

M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria n^o 9 celebrada el pasado día 24 de julio de 2024, adoptó entre otros, el siguiente:

ACUERDO

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Propuesta presentada por la **Sra. Medina Teba**, que es del siguiente contenido:

‘PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”.

Vista la propuesta remitida por el Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, relativa a la tramitación del expediente que seguidamente se detalla, mediante procedimiento abierto, según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la memoria justificativa del contrato.

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios n^o 7041 de fecha 21 de junio de 2024 en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción y relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de contratación en el que hace constar:

- Certificado de existencia de crédito: Documentos contables RC debidamente contabilizados ejercicios 2025 y 2026.
- En el expediente se justifica adecuadamente:
 - o El valor estimado del contrato con su indicación de todos los conceptos que lo integran.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/OOYhJqf4dPv6CGVAPePkbA==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. n ^o 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	29/07/2024 10:19:28
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	26/07/2024 13:37:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OOYhJqf4dPv6CGVAPePkbA==	EV00URKC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/5



- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante el presente contrato; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional, de conformidad con el art. 28 LCSP.
- Informe justificativo de la necesidad de contratar.
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, debidamente justificada.
- Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el centro gestor
- Elección de procedimiento ABIERTO ORDINARIO (156 LCSP).
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.
- Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, serán un único criterio de adjudicación valorable mediante fórmulas.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

Siendo el plazo de ejecución del contrato, 2 años, a contar desde el 01-01-2025 o, si llegada esa fecha no se hubiese formalizado el contrato, éste se iniciará al término de los quince días naturales a contar desde la fecha de formalización del mismo, con una posibilidad de prórroga de 1 año más, o en la fecha prevista en el PCAP de aplicación.

Visto el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN **A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO (156 LCSP)**”, informado por la Secretaría General.

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación en los que se pone de manifiesto que el sistema y procedimiento para la adjudicación del proyecto, por razón de la cuantía, será el de procedimiento abierto, previsto y regulado en el art. 156 LCSP, en relación con el art. 16 del citado texto legal.

Visto el informe favorable y la conformidad del trámite de fiscalización previa del gasto realizado por la Intervención.

A la vista de lo anterior **PROPONGO** elevar acuerdo a la Junta de Gobierno, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio de Gestión y Recaudación y Acuerdos de las Juntas Generales de los Consorcios adscritos de delegación de las facultades en materia de contratación en la Diputación Provincial y resoluciones dictadas en desarrollo de estos, de los Consorcios Comarcales para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Sierra de Segura, Sierra de Cazorla, Sierra Mágina, así como del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, en el siguiente sentido:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/OOYhJqf4dPv6CGVAPePkbA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	29/07/2024 10:19:28
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	26/07/2024 13:37:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OOYhJqf4dPv6CGVAPePkbA==	EV00URKC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/5



PRIMERO: Rectificar la resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a municipios 7041 de fecha 21 de junio de 2024 de orden de inicio del expediente:

Donde dice:

“CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Base: 1.265.186,35 €	IVA 21%: 786.927,27 €	Total: 2.052.113,62 €
-----------------------------	------------------------------	------------------------------

VALOR ESTIMADO: 8.993.454,55 EUROS”

Debe decir:

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Base: 3.747.272,73 €	IVA 21%: 786.927,27 €	Total: 4.534.200,00 €
-----------------------------	------------------------------	------------------------------

VALOR ESTIMADO: 6.745.090,91 EUROS

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual y el expediente de contratación de suministro que a continuación se detalla, debiendo adoptarse compromiso de financiación por el órgano competente en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos para los ejercicios 2025 y 2026.

EXPEDIENTE: CO-2024/256

DENOMINACIÓN: CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Base: 3.747.272,73 €	IVA 21%: 786.927,27 €	Total: 4.534.200,00 €
-----------------------------	------------------------------	------------------------------

VALOR ESTIMADO: 6.745.090,91 EUROS

-Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido para una duración de dos años, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de un año más, así como la posibilidad de que el contrato sea modificado al alza hasta un máximo de un 20% del precio del contrato.

-Cofinanciación: NO

Administración contratante: 100% Otros entes: %

Aportación de la Administración contratante:

Financiación:

Anualidad	Importe IVA incluido
2025	2.267.100,00 €
2026	2.267.100,00 €

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/OOYhJqf4dPv6CGVAPePkbA==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	29/07/2024 10:19:28
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	26/07/2024 13:37:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OOYhJqf4dPv6CGVAPePkbA==	EV00URKC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/5



Anualidad corriente:

Entidad	Aplicación presupuestaria	2025	2026
		DIP	201.4330.22100
	430.9200.22100	591.800,00 €	591.800,00 €
	741.3330.22100	20.000,00 €	20.000,00 €
	741.3370.22100	4.000,00 €	4.000,00 €
	810.1610.22100	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €
	903.2310.22100	2.100,00 €	2.100,00 €
	921.2310.22100	105.000,00 €	105.000,00 €
	931.2310.22100	149.000,00 €	149.000,00 €
GTR	380.9320.22100	153.800,00 €	153.800,00 €
Consortio ISC	0.1360.22100	4.500,00 €	4.500,00 €
Consortio ISS	0.1360.22100	4.500,00 €	4.500,00 €
Consortio IMO	0.1360.22100	4.500,00 €	4.500,00 €
Consortio VVA	0.1700.22100	4.000,00 €	4.000,00 €

Debiendo adoptarse compromiso de financiación por el órgano competente en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos para los ejercicios 2025 y 2026.

De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

En virtud del art. 117.2 de la LCSP, se trata de una contratación anticipada, de tal manera que el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La adjudicación y formalización del contrato, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

TRAMITACIÓN: ANTICIPADA

TERCERO: Aprobar el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN **A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO** (156 LCSP), determinando como procedimiento de contratación para el suministro, el de procedimiento abierto ordinario, con sujeción al citado pliego de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/OOYhJqf4dPv6CGVAPePkbA==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	29/07/2024 10:19:28
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	26/07/2024 13:37:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OOYhJqf4dPv6CGVAPePkbA==	EV00URKC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



cláusulas administrativas particulares, procediéndose a la publicación de la licitación mediante anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

CUARTO: El presente acuerdo se publicará en el perfil del contratante (arts. 63.3a) y 117.1 LCSP.’

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/OOYhJqf4dPv6CGVAPePkbA==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 423 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	29/07/2024 10:19:28
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	26/07/2024 13:37:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	OOYhJqf4dPv6CGVAPePkbA==	EV00URKC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/5





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	487
Fecha:	30/07/2024

RESOLUCIÓN.-

Vista la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de fecha 18 de julio de 2024, mediante la que se procede a la aprobación del gasto y del expediente de contratación vía procedimiento abierto ordinario (art. 156 LCSP), CO-2024/256 "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", ascendente a la cantidad de 3.747.272,73 € más 786.927,27 € correspondientes al 21 % de IVA lo que hace un total de 4.534.200,00 €.

Visto que se ha advertido error material en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado referente al CPV, del siguiente tenor:

Donde dice:

"-Código/s CPV: **093110000-5 Electricidad.**"

Debe decir:

"-Código/s CPV: **09310000 Electricidad.**"

Vista la RTACRC 787/2020, la cual determina que *"la rectificación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares como tal, en principio, solo es posible cuando se trata de corregir errores materiales, aritméticos o de hecho, debiendo en esos casos ampliarse el plazo de presentación de ofertas cuando se produzca una "modificación significativa" (resolución nº 59/2020); mientras que cuando la modificación de los pliegos vaya más allá, será necesario retrotraer las actuaciones. Sin embargo, es también doctrina de este Tribunal que, en determinados supuestos y en aras del principio de economía procedimental, por excepción a lo anterior, es admisible una rectificación de los pliegos que vaya más allá del mero error material ampliando el plazo de presentación de ofertas, pero sin retroacción. La rectificación de errores no es el medio idóneo, apto y natural para eliminar un supuesto problema interpretativo de los pliegos, pues la sola apreciación del supuesto dilema en la interpretación y su intento de corrección ya supondría la aplicación de un juicio valorativo y una calificación jurídica que sobrepasarían el ámbito propio de la simple rectificación de un error"*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VQudRkzVmLzAfoZB4RhGGg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:04		
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	29/07/2024 16:27:53		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VQudRkzVmLzAfoZB4RhGGg==	RS0020QF	PÁGINA	1/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	487
Fecha:	30/07/2024

Vista también la RTACRC 59/2020, la cual resuelve lo siguiente: *“la consecuencia de la rectificación del pliego al ser detectados errores materiales en el mismo es la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes que deriva de lo dispuesto en el artículo 75 del RGLCAAPP y resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, en relación con el artículo 122.1, de la LCSP, que permiten afirmar que en aquellos casos en que los errores materiales, de hecho o aritméticos, advertidos, supongan una “modificación significativa” en el pliego, es obligatorio acordar la ampliación del plazo inicial de presentación de proposiciones.”*

Visto que estas modificaciones no afectan al informe jurídico emitido por Secretaría General de fecha 3 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que no afecta a la conformidad del trámite de fiscalización previa del gasto realizado por Intervención, en su actuación de control permanente tipificado por la disposición adicional tercera de la LCSP.

Visto el artículo 4º de las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Jaén para el año de 2024, el cual especifica que en el ejercicio de la competencia para llevar a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LRJPAC, la rectificación de los errores materiales, aritméticos de los actos dictados por los órganos colegiados, corresponde al Sr. Presidente cuando se trate de actos emanados por el Pleno de la Corporación o por la Junta de Gobierno.

A la vista de lo anterior, RESUELVO:

ÚNICO: Rectificar, en los términos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, los errores padecidos en la Memoria Justificativa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, permaneciendo el resto de los extremos de ambos documentos como en su día se dictaron.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/VQudRkzVmLzAfoZB4RhGGg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	30/07/2024 11:11:04		
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	29/07/2024 16:27:53		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VQudRkzVmLzAfoZB4RhGGg==	RS0020QF	PÁGINA	2/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

